

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00964 00 (incidente de desacato dentro de la acción de tutela)

Teniendo en cuenta lo manifestado por MEDIMAS EPS EN LIQUIDACIÓN mediante comunicado remitido por correo electrónico del 29 de marzo de 2021, y como quiera que la señora SOL MARIA HURTADO PEREA fue trasladado de Entidad Promotora de Salud, conforme los lineamientos del artículo 2.1.3.4 del Decreto 780 de 2016 (folios 117 y 119 del expediente digital); se ordena VINCULAR a la CAJA DECOMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, entidad representada legalmente por el señor LUIS ANDRES PENAGOS VILLEGAS identificado con cedula de ciudadanía No. 71.724.156 (fl. 118 del expediente digital), para en el término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido de la comunicación, se pronuncie sobre la práctica y resultado de la cita por la especialidad de cirugía vascular a favor de la señora SOL MARIA HURTADO PEREA.

De igual forma, se sirva indicar si la señora SOL MARIA HURTADO PEREA tiene procedimientos o consultas pendientes por realizar en esa entidad.

Aunado a lo anterior, se le conmina para que en el mismo término informe el nombre, identificación, direcciones físicas y electrónicas de la persona asignada para el acatamiento de la sentencia de tutela.

Notifíquese esta determinación por el medio más expedito, remitiéndole al extremo incidentado copia del fallo de tutela, escrito incidental, y la presente decisión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ